



*ANUNCIO de 13 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-AI-0162/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2010082691)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución por la que se acuerda la inadmisión a trámite de la solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS, TRAMITADA A INSTANCIA DE D. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ CON DNI N.º 076020347B, EXPEDIENTE N.º 10-AI-0162/2009

#### HECHOS

Primero. Con fecha 25 de noviembre de 2009, el interesado presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Con fecha 25 de noviembre de 2009 se formaliza contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Antonio Hurtado, n.º 3-3.º F de Cáceres, correspondiente a la zona geográfica Zona A.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 95.3, letra f), del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 determina la no admisión a trámite de la solicitud de ayudas una vez vencido el plazo de 6 meses contados desde la formalización del contrato privado de arrendamiento.

Segundo. El art. 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita a la Administración resolver la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos por el Ordenamiento Jurídico o manifiestamente carentes de fundamento.

Tercero. El artículo 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento, y más concretamente, a la Dirección General con competencias en materia de vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre.

En uso de las facultades que le confiere la normativa citada, el Director General de Vivienda,

#### RESUELVE:

No admitir a trámite la solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, tramitada a instancia de D. Héctor Manuel Sánchez Sánchez, identificada bajo expediente número 10-AI-0162/2009.



Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, según lo dispuesto en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de enero de 2010. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sito en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de julio de 2010. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.<sup>a</sup> JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

*ANUNCIO de 13 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10-AI-0122/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2010082692)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de requerimiento de documentación referente al procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“D.<sup>a</sup> Wendy del Rosario Rosazza.

C/ Berlín, n.º 5-2.º B.

10003 Cáceres.

Subvs. Inquilinos: mjn/icp.

Asunto: 2.<sup>a</sup> requiriendo docum.

Expte.: 10-AI-0122/2009.

En relación con su solicitud de subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta por el arrendamiento de una vivienda libre, le significo que junto con la misma no aportó o lo hizo incorrectamente el/los documento/s relacionado/s a continuación:

- Acreditar mediante Nota Simple del Registro de la Propiedad o fotocopia compulsada que la vivienda alquilada no está acogida a ningún tipo de protección oficial (vivienda libre). La que nos ha enviado no está completa y la ha enviado por fax (por este medio no es válido).